

# Los Aportes de la CPM en los juicios de Lesa Humanidad cometidos en Argentina

Claudia Bellingeri<sup>1</sup>

## Resumen

En estos quince años transcurridos desde la primera sentencia post nulidad de las “leyes de impunidad” por los delitos perpetrados por la última dictadura cívico-militar, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) ha aportado documentación probatoria perteneciente al acervo del ex Archivo de la DIPPBA<sup>2</sup>, así como también de legajos pertenecientes a los fondos de Prefectura Naval Argentina Zona Atlántico Norte y de Unidades Penitenciarias. Los documentos sobrevivieron al intento de la dictadura de ocultar los rastros de sus delitos, y hoy constituyen una de las pocas pruebas documentales que dan cuenta del accionar represivo. Éste aporte ha sido fundamental en el proceso de justicia, siendo ponderado en muchas sentencias.

La Provincia de Buenos Aires concentra el mayor número de procesos judiciales de lesa humanidad del país. El trabajo dará cuenta del aporte documentales de la CPM desde hace quince años, recorrido fundamental para poder comprender cómo ha sido el camino conceptual, metodológico, sistemático y técnico que se ha elaborado a partir del acceso a documentos de inteligencias de la policía de la provincia de Buenos Aires hasta su valoración como prueba en los Juicios de Lesa Humanidad.

---

<sup>1</sup> Perito Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y Directora del Programa Justicia por Crímenes de Lesa Humanidad Comisión Provincial por la Memoria. – claubell@hotmail.com

<sup>2</sup>Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

# Los Aportes de la CPM en los juicios de Lesa Humanidad cometidos en Argentina

## Introducción

Es la Argentina el único país en el mundo donde se han juzgado los crímenes cometidos por el Estado de manera sistemática y masiva. La presentación en los Tribunales Penales Federales abarco los crímenes cometidos por la dictadura militar sobre miles de ciudadanos aun cuando estas acciones se encontraban prescriptas, se ha recurrido a las figuras penales del derecho internacional apelando a que en los delitos de lesa humanidad no hay prescripción, ni amnistía, ni indulto posible, lo cual permitió la reapertura de todos los procesos que se habían presentado en diversas jurisdicciones del país. Este transcurso histórico, que involucra a 22 de las 24 provincias del país, fue producto de una serie de articulaciones sociales y política que rompieron el hegemónico consenso que había logrado la maniobra dominante de la impunidad. Sin duda fueron los **Organismos de Derechos Humanos** y parte de la sociedad, el motor de esa larga lucha, apasionada e inteligente, que conto con estrategias combinadas, que abrían el camino para los Juicios por la Verdad, al mismo tiempo que salían a las calles a señalar las responsabilidades de los perpetradores del genocidio. Por otro lado la irrupción política del gobierno de Néstor Kirchner que llevo adelante acciones simbólicas y materiales ampliamente reparatorias que alcanzaron su mamoneto mas trascendente con la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida en el año 2003.

En estos **17 años** que transcurrieron desde la anulación de las leyes se ha extendido la investigación penal sobre los civiles responsables; se ha juzgado por jurisdicción tratando de contemplar el lugar de los hechos, se han dado todas las garantías constitucionales relativas al debido proceso y al juzgamiento imparcial. Y se sigue avanzando en el conocimiento del sucedido, sin embargo es imperioso seguir trabajando por el conocimiento acabado de lo que ha sucedido con cada una de las víctimas del Plan Sistemático; para ello es imprescindible una política pública que ponga el acento en los “Archivos de la Represión” y en todos aquellos registros del estado que puedan dar cuenta del recorrido de las victimas hasta su destino final.

## **Los Archivos de la represión como parte de la disputa por la verdad.**

Desde el comienzo de la democracia los organismos de derechos humanos reclamaron la apertura de los Archivos de la represión, sabiendo que parte de la verdad negada por los dictadores podría encontrarse en esos documentos. Aun sabiendo que los Archivos podían estar en manos de los perpetradores, que habían sido elaborados posiblemente dentro del accionar clandestino del propio régimen; Abuelas, Familiares, y Madres **reclamaron la búsqueda de documentos** que pudieran decir algo sobre el destino de las víctimas.

Esta interpelación comenzó a ser parte de los reclamos públicos y se pudo avanzar demostrar la existencia de documentos producidos desde el Estado sobre los interrogatorios bajo tortura, registro de las ordenes de captura con la firma de sus responsables, listado de víctimas; **pruebas todas que habrían sobrevivido** más allá de la normativa del último presidente de facto Reynaldo Bignone<sup>3</sup> que había ordenado por decreto su destrucción para poner a salvo la responsabilidad que involucra en la represión a los cuadros militares y policiales.

Durante los **primeros años de la post-dictadura** se negó la existencia de documentación, se decía que habían sido destruidos y/o desaparecidos, que habían sido sacados al exterior y/o vendidos, o que no habían existido.

Esta idea sobre la prueba documental del genocidio se homologó a las diferentes formas en que el poder político hablaba de las víctimas del terrorismo de estado. Las organizaciones defensoras de los derechos humanos no creyeron la versión oficial en torno a que las huellas del horror pudieran borrarse del todo, sabiendo que las prácticas de la burocracia militar, policial y de inteligencia estatal implicaron el seguimiento y la persecución registrada de las víctimas, a través de diversos mecanismos de informes, prontuarios, registros documentales, supieron tempranamente de la existencia de esos registros y siguieron exigiendo la apertura de los Archivos.

En los años 90, se produce la confesión del capitán Silingo y posteriormente en junio de 1997 empiezan a tomar estado público la existencia de los “archivos de la represión”, los medios de comunicación reflejan la subsistencia de registros documentales que demuestran que el Estado

---

<sup>3</sup> El 28 de abril de 1983, dictó el Decreto Confidencial 2726/83 que ordenó la destrucción de la documentación existente sobre la detención, torturas y asesinato de los desaparecidos.

posee registros de sus crímenes. **Clarín titula “los archivos de la represión: Un documento revela el interrogatorio clandestino a un desaparecido”**, donde dan a conocer 30 páginas escritas por **el Batallón 601**; para esa misma fecha se emite en un programa de TV, que de manera sensacionalista escenifica el supuesto interrogatorio bajo torturas que sufriera el periodista Perrota.

El caso toma notoriedad hasta lograr que el tema de los archivos de la represión fuera parte de las editoriales de los diarios de circulación masiva: La Nación, Pagina 12 y Clarín, confirmaban la existencia de documentos sobre los desaparecidos, a pesar de la existencia del decreto de Bignione que ordenaba su destrucción. El entramado del estado desaparecedor, había dejado las huellas de sus crímenes.

La lucha social por la memoria, siguió exigiendo el reconocimiento de la existencia de esos documentos al mismo tiempo que su entrega y apertura; sabiendo que el estado pos dictatorial deliberadamente los ocultaba.

Como parte del resultado de esa lucha en el año 1998 **la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dictó la resolución 18/98**, a pedido de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata (APDH), declarando el derecho de los familiares de las víctimas de abusos del Estado ocurridos en el último gobierno de facto (1976-1983), de conocer cuáles fueron las circunstancias de desaparición y en su caso, el destino final de las víctimas, dando comienzo al primer Juicio por la Verdad.

La primera acción vinculada con los archivos por parte de la Cámara Federal, fue ordenar el secuestro **del fichero del vicario militar Emilio Graselli** e inmediatamente se ordeno el **secuestro del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA)**, finalmente el 10 de junio de 1999 la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dictó una medida de no innovar sobre el Archivo de la DIPPBA, por considerar que los documentos allí existentes podrían aportar pruebas para los Juicios por la Verdad que se estaban desarrollando.

En diciembre del año 2000, el gobierno provincial transfirió el Archivo a la Comisión Provincial por la Memoria para que hiciera de éste un **“Centro de información con acceso público tanto para los afectados directos como para todo Interesado en desarrollar tareas de investigación y difusión”** (Ley 12.642).

Por la misma ley 12642, el Archivo fue desclasificado <sup>4</sup>y está bajo custodia y gestión de la Comisión por la Memoria; sin duda un avance en la historia de lucha del movimiento de derechos humanos, que se consolidara con **la creación por parte del Estado del Archivo Nacional de la Memoria en el año 2003**<sup>5</sup> y la desclasificación ordenada por el poder Ejecutivo a través del **Decreto Ley 4 del año 2010** de los archivos de las Fuerzas Armadas y de las de Seguridad.<sup>6</sup>

Desde la apertura del Archivo de la DIPBA, la **Comisión Provincial por la Memoria** consideró que la desclasificación del fondo documental se convertiría en un valioso aporte probatorio en los juicios por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la última dictadura militar.

El Archivo cuenta con una vasta documentación referida a las acciones, tanto externas como internas de la policía provincial y su relación con otros organismos de inteligencia.

El Archivo cuenta con una vasta documentación referida a las acciones, tanto externas como internas de la policía provincial y su relación con otros organismos de inteligencia.

### **Narrar la experiencia**

Arribamos por primera vez al edificio de la calle 54 sin saber muy bien qué organismo había habitado ese espacio antes de que les fuera entregado a los miembros de la proto- **Comision Provincial por la Memoria en el año 1998**. Sin duda se trataba de la una sede de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y en ese lugar se conservaban documentos que podían “revelar” algo sobre las víctimas del genocidio cometido en Argentina.

En 1998 el edificio policial era un espacio deshabitado al que debíamos hacerle muchas preguntas. Se expendía frente a nuestra mirada unas inmensas salsas, escritorios, maquinas de escribir, gabinetes de maderas adaptados a cabinas telefónicas, cables, ventanas polarizadas, una inmensa antena y finalmente la causa de nuestras demandas: detrás de la puerta de chapa que ya

---

<sup>4</sup> Por esta acción los acervos documentales del Archivo DIPPBA, pierden su carácter secreto y confidencial. (ley prov.12.642

<sup>5</sup> Ley Nacional de Archivos de la Memoria – Decreto Ley 1259/03, modificado por el decreto 1852/07

<sup>6</sup> Entre otros documentos se desclasificaron e hicieron públicas las listas del personal civil del Batallón 601 durante el periodo dictatorial.

había intervenido la Cámara Federal de Apelaciones colocando una cadena con candado se encontraba “El Archivo”.

Por mucho tiempo homologamos al conjunto del acervo documental con la Dirección General de Inteligencia, como si el acervo fuera la misma dirección y no una parte de ella. Las primeras consultas las recibimos de la Secretaria del Juicio por la Verdad que ya para ese entonces había mandado a secuestrar el conjunto del archivo y particularmente los materiales documentales que daban cuenta del horror. Para los que por primera vez teníamos contacto con documentos cuyos productores estaban ligados con el sistema represivo fue un desafío poder dar respuestas a estas demandas. A diferencia de otros espacios, el Archivo se encontraba preservado y dispuesto con la lógica que le fue otorgada por los agentes policiales: un amplio fichero alfabético con los nombres de los espionados-perseguidos, que remitía a legajos que a su vez estaban clasificados por Factores y ubicados por Mesas. Debemos decir que para elaborar las primeras respuestas seguimos los pasos del orden concedido por la policía, sin entender demasiado la verdadera lógica articulada de todo un sistema de inteligencia que se resumía en unas fichas de cartón amarillentas. Sin embargo la tensión estuvo puesta en la dificultad que presentaba la necesidad de contar con la intervención auxiliar de la archivística que era ineludible pero que planteaba resultados a mediano plazo. Si bien después de la anulación de las leyes de impunidad la petición colectiva exigía dar respuestas inmediatas a los requerimientos de justicia, **podimos entender que tan necesario era elaborar el cuadro de clasificación que toda institución que gestione archivos debe tener, al mismo tiempo que elaborábamos respuestas para las primeras causas de Lesa Humanidad que se re-abrían en la Argentina a partir del año 2006.** Para cumplir con ese objetivo la CPM organizó dos programas que actuando de manera coordinada pero específica pudiera dar respuesta a esas tensiones absolutamente licitas ambas. **Creando los programas de Preservación y Gestión de Archivos y el programa Justicia por Crímenes de Lesa Humanidad**

A poco de andar pudimos reconstruir la Estructura Orgánica de la Policía Bonaerense sus misiones y funciones. Establecer un recorrido histórico que partía de las Leyes especiales de 1912 nos permitió ver como la Comisaría de investigaciones a través de su Gabinete de Orden Social llevaba adelante una "galería de anarquistas" catalogados como los "insurgentes" de entonces. Observar en ese recorrido temporal como se va diseñando la política de persecución

ideológica con la creación de División "Orden Público " en el año 1946 dependiente de la Jefatura de Policía, cuya misión fue intervenir en todas aquellas cuestiones relacionadas con Las actividades políticas y sociales y coordinar su accionar con organismos similares pertenecientes a otras jurisdicciones. Nos permitió también no perder de vista cómo se consolida en el año 55 el eje de la inteligencia estatal provincial cuando la Jefatura de Policía crear el "Servicio de Informaciones de la Provincia de Bs. As." Y también Con la creación en año 62 de la " (S.I.P.B.A) que claramente desarrolla tareas de inteligencia política a partir de la búsqueda, calificación, clasificación, explotación, interpretación, distribución, y archivo de información para entregar a la Jefatura de Policía Pusimos atención en el Decreto N° 9102 que reglamenta la ley Orgánica de la Policía en septiembre del año 1975, principalmente en el art. 219 que determinaba: "Es misión de la Dirección de Informaciones, además de las determinadas en el art. 29 de la Ley Orgánica, producir la inteligencia a la Jefatura y su Estado Mayor de todo lo específico en materia de inteligencia operar en ese aspecto con la Dirección General de Seguridad e Investigaciones fundamentalmente, pudiendo hacerlo también con otras dependencias policiales siempre dentro de la rama d Icia." Observamos los cambios con la intervención del Ejercito en al año 76. Y particularmente fuimos entendiendo **como la manera de archivar esos papeles daba cuenta de las prácticas y metodologías aplicadas por la Inteligencia estatal provincial.**

Comenzamos a reconstruir el entramado, la forma, la manera en que esa "Inteligencia" se producía, donde se producía, como se reinterpretaba y como finalmente era puesta en juego dentro del Plan Sistemático. Empezamos a "leer" los partes de Inteligencia que aparecían en los legajos: quien era el organismo emisor- cual era la orden- quienes las daban. Como la DIPPBA construyo sus vínculos con las otras agencias de inteligencia (SIDE- Batallón 601- SIN-entre otros) y como a su vez se vinculaba en el territorio con los otros órganos policiales: comisarias, unidades Regionales, Brigadas) todos articulados para la persecución ideológica de las víctimas.

A partir de allí es cuando se pudo observar con claridad que el sistema de inteligencia estatal provincial no había sido juzgado, que la persecución política ideológica que formo parte ineludible de la organización y planificación del genocidio en Argentina no había sido juzgado. Debíamos agregar un nuevo desafío al ya existente, reconstruir el organigrama de la DIPPBA, pero también elaborar un informe que diera cuenta del contexto represivo en argentina entre los

años 1975-1984, del el rol de la inteligencia en la represión y de la intervención de la policía bonaerense en la represión y establecer con claridad las responsabilidades de la DIPPBA. Su historia, sus misiones y funcione su composición - estructura - órganos fueron analizados para establecer la cadena de mando y las vinculación con el Sistema Nacional de Inteligencia. A partir de este informe la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, se presento como querellante en diversos Juzgados Federales de la provincia entendiendo que la DIPPBA, formo parte fundamental del sistema represivo y como tal sus acciones no debían quedar impunes.

## **Un aporte a los juicios: la prueba documental, lo que dicen los archivos de los perpetradores**

Es en el Programa de Justicia x Crímenes de Lesa Humanidad, donde se desarrolla la primera experiencia argentina de puesta a disposición de la justicia de documentos elaborados por los órganos de inteligencia del Estado a los juicios de Lesa Humanidad.

El aporte a este proceso histórico se hizo desde una perspectiva singular, una mirada desde el archivo hacia los tribunales, y desde cada causa particular hacia lo global de un asunto sin precedentes.

A partir de datos cuantitativos y cualitativos de la demanda recibida, se pudo observar cómo en esta década el proceso se estabilizó –no sin problemas, fragmentaciones, superposiciones y un avance diferente según cada jurisdicción-, se nutrió de nuevas tecnologías (tales como las declaraciones por medio de videoconferencias<sup>7</sup>) y de nuevas estrategias de investigación (por ejemplo, para perseguir el robo de niños/as). Del mismo modo, el programa acompañó ese proceso generando nuevas formas de explorar el archivo y de describir la documentación que se aporta a los juicios, apostando a optimizar su aporte al proceso de memoria, verdad y justicia.

Los documentos que se peritan en el Programa surgen de una exploración integral del archivo que combina búsquedas por casos individuales (de imputados y víctimas) y búsquedas generales, orientadas a reconstruir desde episodios vinculados a los delitos juzgados hasta listados de víctimas, responsabilidades de imputados, lógicas de la inteligencia policial, circuitos represivos complejos, modus operandi y otras variables que echan luz sobre las investigaciones

---



judiciales. El material se aporta a los tribunales acompañado de informes que le otorgan sentido y habitualmente también son ponderados en fundamentos de sentencias.

A partir de 2006, la cantidad de sentencias dictadas en distintas provincias por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura -y también algunos años antes<sup>8</sup>- fue aumentando prácticamente todos los años. Hacia el interior del Programa de Justicia de la CpM, que se dedica a buscar y peritar material del archivo DIPPBA y aportarlo a estas causas, la intensidad de esta etapa se reflejó en la demanda creciente de documentación por parte de fiscales, juezas y jueces federales de todo el país, que comenzaron a incorporar a sus rutinas de trabajo la consulta al archivo. En el 60% de los juicios fallados de 2006 a la fecha el Programa respondió requisitorias judiciales de material. En buena parte de estos casos, los aportes documentales fueron luego valorados explícitamente en los fundamentos de los jueces al dictar sentencia, en los alegatos de las partes y/o en los escritos con pedidos de elevación a juicio de causas o de procesamiento de imputados/as. En varios juicios los documentos fueron determinantes para el dictado de las sentencias.

### **Algunos informes elaborado por el Programa que da cuenta del funcionamiento de este sistema integrado de inteligencia estatal.**

**“Masacre de Fátima”, perteneciente a la causa del Primer Cuerpo de Ejército, tramitada ante el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires (proveniente del Juzgado Federal N° 3).**

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), que lleva adelante la querrela, solicitó al Archivo materiales probatorios en relación a este acontecimiento que permitieran demostrar la responsabilidad de la Superintendencia de Seguridad Federal y su rol en la represión ilegal. En particular, contribuir a probar la actuación de la Dirección General de Inteligencia, entonces a cargo del Comisario Mayor Juan Carlos Lapuyole, quien resultó condenado junto a Carlos Enrique Gallote. Miguel Ángel Timarchi fue absuelto. El informe fue entregado en febrero del 2007, aportándose información sobre las víctimas y sobre el hallazgo de los cuerpos.

---

<sup>8</sup> Algunos ejemplos son los juicios por la masacre de Trelew de 1972, el asesinato del cura Mugica (1974), el Operativo Independencia (1975) y algunos casos de CNU.

Se peritaron casi treinta legajos, entre los más sobresaliente se encuentra un legajo ubicado en el Mesa “DS” Varios, cuyo título es: “Hallazgo de 30 cadáveres en la zona de Pilar 20/8/76”. En uno de los partes se informa que está interviniendo el Área 460, Otros de los legajos aportados relata el “Procedimiento del Juez Federal, Dr. Orlando Gallo, en el Cementerio de Derqui”. Respecto del imputado -condenado Juan Carlos Lapuyole- , se aporta un documento donde aparece firmando un parte de inteligencia en el año 1977 con el cargo de Director General de Inteligencia SúperIntendencia de Seguridad Federal. En otro de los expedientes aportados se especifica el grado alcanzado dentro del Estado Mayor de la Policía Federal .

**“Comes, César Miguel y Mariani, Hipólito Rafael” (Mansión Seré) y “Barda, Pedro Alberto” s/homicidio y privación ilegal de la libertad (área de Mar del Plata), ante el TOF 5 de Capital Federal.CausaN°1170.**

Se aportó en relación a Jorge Raúl Caneloro y Analía Magliaro, documentación DIPBA fichas personales y legajos que refieren a las víctimas. Los Legajos localizados refieren a datos que poseía la comunidad informativa estatal como producto del seguimiento sobre estas personas. En el legajo que lleva por título: “Antecedentes C.A.A (Comisión Asesora de Antecedentes)” se hace referencia al Dr.Caneloro y su esposa. “...En el mes de julio, son detenidos por la Policía Federal de la Delegación Neuquén y trasladados en avión a Mar del Plata y ambos son alojados en el lugar destinado al efecto. Durante el traslado del Dr. Caneloro, a las instalaciones de la sub-zona militar N° 15, al intentar éste la fuga, es abatido por la custodia. Origen: S.I.A”. El origen de la información da cuenta del órgano que la produce y la aporta al resto de la “comunidad”, en este caso el Servicio de Inteligencia Aeronáutico. En otro legajo, un parte con fecha 23 de septiembre de 1977, de la Sección Registro y Fichero del Batallón 601 dirigido a: SIDE, SIN, SEG FED (DRI)- DIG- SIA- DGIPBA- SIPNA DEST ICIA 101, menciona a Caneloro como “recientemente abatido en un enfrentamiento”. Es interesante destacar que en el legajo caratulado: “Solicitud Pedidos de captura de Personas Involucradas en Hechos subversivo”, existe un pedido de captura sobre personas que al 12 de octubre de 1976 se consideran “blancos de acción para los organismos de inteligencia”. Entre ellas se encuentra mencionado Jorge Caneloro.

Respecto del condenado Alberto Pedro Barda, a través de la documentación aportada se demostró que era el titular del Grupo de Artillería de Defensa Aérea (GADA 601). Se

incorporaron diversos legajos. Uno de ellos relata “el secuestro de los abogados de la ciudad de Mar del Plata”, es un pormenorizado relato realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires sobre los hechos ocurridos en Mar del Plata, entre los días 6 y 8 de julio de 1977. En dicho expediente se detallan de manera oficial los secuestros de los Dr. Camilo Ricci, Dr. Raúl Alais, Dr. Salvador Manuel Arestin, Dr. Norberto Oscar Centeno, Carlos Bozzi y Tomas Fresneda, María de las Mercedes Argañaraz de Fresneda. El informe que fue elaborado el 11 de julio de 1977 da cuenta de las denuncias realizadas por el Colegio de Abogados de Mar del Plata y que esa institución fue recibida por el entonces Comandante de la Sub-Zona Militar 15 y Jefe de la Agrupación de Artillería Defensa Aérea 601, Coronel Alberto Pedro Barda. Cabe destacar que se localizó en el Archivo un documento de gran valor probatorio en relación al circuito represivo y a la responsabilidad de Pedro Barda en el mismo. En el legajo caratulado “Reunión de Jefes de Organismos de Información con el Señor Comandante del Cuerpo de Ejército I, realizada en la G.A.D.A. 601 de Mar del Plata. Día 24 de enero de 1977”, el expediente comienza con una elevación realizada por el entonces Comisario Inspector Jefe DIPBA Mar del Plata, Juan Carlos Ortiz Costa, donde se informa de una reunión realizada en el G.A.D.A 601, el día 20 de enero de 1977.

De acuerdo al informe: “El Jefe de la Sub-Zona 15, Coronel Alberto Pedro BARDA, convocó a una reunión que fue presidida por el Comandante del I Cuerpo de Ejército, General de División Guillermo Suárez Mason. En dicha reunión estuvieron presentes todos los jefes de los organismos de informaciones; SIDE, SIE, SIN, SIA SI, FEDERAL SI PERFECTURA y DIPBA..” “En dicha reunión el entonces Coronel Barda invito a los jefes a realizar un informe sobre lo actuado en la región desde el 1 de enero de ese año y se refirió a las **“dificultades que planteaba el hecho de que cada organismo reciba directivas por su canal jerárquico y al mismo tiempo del Comando de la Sub-Zona”**. El General Suárez Mason dijo que “la seguridad es fundamental. Agregando que debía canalizarse todo a través del Coronel barda”. Aparece también mencionado en este documento el nombre del entonces Comandante de Artillería Antonio Batestti. La reunión se realizo en el edificio del G.A.D.A 601 de la ciudad de Mar del Plata

**Causa Caratulada “Feced, Agustín y otros S/Homicidio, violación y torturas Exp. N° 130/04” A Cargo Del Tribunal N° 4, A Cargo Del Dr. Carlos A. Vera Barros, Secretaria N° 1.-**

Se informó sobre documentación perteneciente al Archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires relacionados con la el accionar de las fuerzas de seguridad durante los años 1970-1983 en la ciudad de Rosario y el material fotográfico enviado en ese período por la Policía de Santa Fe. Se destaca especialmente el hallazgo de un libro conteniendo material fotográfico remitido por la Policía de Rosario a la Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires. Se presume que el mismo fue elaborado por Agustín Feced. Las fotografías corresponden a víctimas que fueron detenidas por el citado, algunas de las cuales fueron obtenidas luego de que las personas detenidas fueran torturadas. Otras fotografías de carácter personal de las víctimas fueron secuestradas de sus casas, en oportunidad de los allanamientos y colocadas sugestivamente en este libro especial.

**Causa “Cambiasso – Pereyra Rossi”.**

Se aportaron 2 fichas de Eduardo Pereyra Rossi y 2 fichas de Osvaldo Camabiasso, entre los múltiples legajos analizados se encuentran los partes de inteligencia elaborados en esa fecha, los registros asentados en el Libro de Entrada, diez tomos en los que se realiza un pormenorizado seguimiento de la información que manejan los medios de comunicación y del alcance de las repercusiones del discurso de Verplatsen. Se realizo un informe sobe el seguimientos y los “ambientales” realizados sobre el juez de la causa, También un fotografías sobre las victimas - supuestamente encontradas en el interior del automóvil-. Otras fotos aportadas dan cuenta del seguimiento realizado a los miembros del CELS, que intervinieron en la en las autopsias.

Causa “Novoa Claudio s/denuncia privación ilegítima de la libertad, torturas,y sextuple homicidio. Víctimas: Goncaleves, Gastón José; Granada Ana María del Carmen; Fettolini María del Carmen, Amestoy Omar Dario, Amestoy Fernando y Amestoy María Eugenia”. Se aporoto información ante la Fiscalía Federal de San Nicolás a cargo del Fiscal Federal Dr. Juan Patricio Murray. El informe elaborado demuestra la participación directa de D.I.P.B.A Delegación San Nicolás, del comando radioeléctrico de la Unidad Regional de la Brigada de Investigaciones de

la Policía de la provincia de Buenos Aires en la ocupación de la casa de la calle Juan B. Justo, donde fueron asesinadas seis personas entre ellos dos niños hijos de la familia Amestoy.

## Conclusión

**Como consolidar este largo camino de justicia** y cuál es el aporte que hoy después del tiempo transcurrido analizando documentos de inteligencia estatal podemos hacer a los distintos efectores del Poder Judicial, a las víctimas, su familia, a la sociedad en su conjunto. Es necesario poder encontrar una forma de resolución urgente que dé respuesta a los Juicios de Lesa Humanidad necesaria no solo como parte de una política de reparación, sino como parte del proceso histórico que de por terminada la arbitrariedad del pasado dictatorial para que no se imponga la impunidad biológica judicial.

El Archivo nos ha concedido acceder al conocimiento de ciertas “lógicas” represivas que se llevaron adelante en los territorios de la Provincia de Buenos Aires, lo que nos permite distinguir las metodologías diversas según se trate de una zona de defensa militar u de otra, del mismo modo identificar patrones de comportamiento policiales de acuerdo a la jerarquía de intervención orgánica que deben ser ordenadas de manera temporal y espacial.<sup>4</sup> El enfoque integral que hoy tenemos sobre la inteligencia que cooperativamente realizaron los agentes bonaerenses con las agencias de inteligencia del todo el país, nos permite acercar aportes a las distintas Fiscalías, Juzgados para que finalmente se juzguen de manera unificada. La Inteligencia Estatal como un todo operando en circuitos represivos que nos permitan agrupar y dinamizar las investigaciones que aún están por ser elevadas a juicio valdrá la pena analizar críticamente este proceso en futuras investigaciones. Pero cierto es que estamos frente a un momento histórico que debe sellar de manera definitiva este el proceso de justicia inédito reparador, que repercute sobre la conciencia de cada uno de nosotros y de nuestros compatriotas.